



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0416)
16 FEB. 2016

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que el hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACOR – MONTERÍA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Urbanización Villa Melisa, dentro de la convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0598 del 17 de agosto de 2011 *"Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda"*.

Que mediante la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2011, se realizó la distribución de los recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que mediante Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó mil novecientos ochenta y cinco (1.985) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 0598 del 17 de agosto de 2011; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Urbanización Villa Melisa por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, venció desde el día 30 de junio de 2015.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral"

Que la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00294 – 00, mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2015 dispuso:

"1) NEGAR el amparo constitucional solicitado por la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA.

Que el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería fue impugnado, correspondiéndole resolver a la Honorable Corte Suprema de Justicia, que en providencia de fecha 27 de enero del 2016 dispuso:

"REVOCAR el fallo impugnado, de fecha y procedencia precitadas, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental a la vivienda digna que le asiste a LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, y en consecuencia, ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, que en el término de 10 días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia, prorrogue el subsidio otorgado a LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA por medio de la Resolución No. 950 de 2011..."

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de enero de 2016 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral”

cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13916 del 15 de febrero de 2016, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011, por la cual se asignaron mil novecientos ochenta y cinco (1.985) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 – 00294 – 01, proferido por la Corte Suprema de Justicia, de fecha 27 de enero de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.515.400.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.151.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de 2011 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LILIANA PATRICIA MORA ACOSTA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral"

través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez

Revisó: Andrei Suarez



